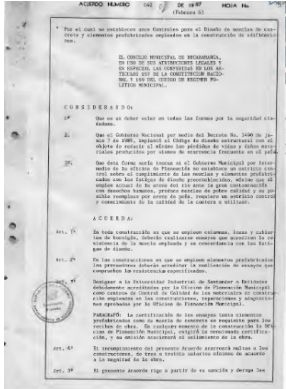
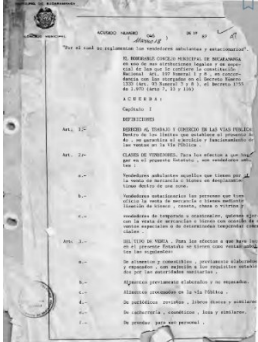


FICHA 074
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se establecen unos Controles para el Diseño de mezclas de concreto y elementos prefabricados empleados en la construcción de edificaciones.
	NO	ACUERDO 042
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_042_1987.p df

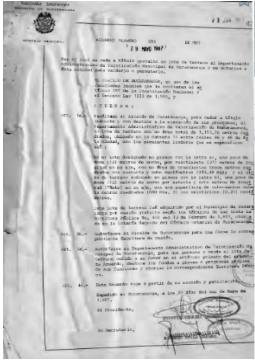
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que es un deber velar en todas las formas por la seguridad ciudadana. 2. Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto No.1400 de junio 7 de 1984, implantó el Código de diseño estructural con el objeto de reducir al mínimo las pérdidas de vidas y daños materiales producidos por sismos de ocurrencia frecuente en el país. 3. Que ésta forma sería inocua si el Gobierno Municipal por intermedio de la oficina de Planeación no establece un estricto control sobre el cumplimiento de las mezclas y elementos prefabricados con las fatigas de diseño preestablecidas, máxime que el empleo actual de la arena del río ante la gran contaminación con desechos humanos, produce mezclas de pobre calidad y su posible reemplazo por arena de peña, requiere un estricto control y conocimiento de la calidad de la cantera a utilizar.
HECHO HISTORICO
En toda construccion en que se empleen columnas, lozas y cubiertas de hormigon, deberan realizarse ensayos que acrediten las resistencia de la mezcal empleada y sus concordancia con las fatigas del diseño. En las construcciones en que se empleen elementos prefabricados los proveedores deberan acreditar las realizacion de ensayor que comprueben las resistencias epsecificadas Designar a la universidad industrial de santander o entidades debidamente acreditadas por la oficina de planeacion municipal como centro de control de calidad de los materiales de consruccion empleadas en la construcciones, reparaciones y adaptaciones aprobadas por la oficina de planeacion municipal. El incumplimiento del presente acuerdo acarreará multas a los construcctores, de tres o treinta salarios minimos de acueerdo a la magnitud de la obra.

FICHA 075
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	"Por el cual se reglamentan los vendedores ambulantes y estacionarios".
	NO	ACUERDO 046
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_046_1987.p df

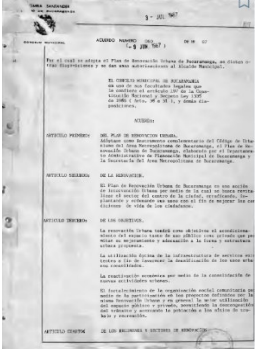
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 1. DERECHO AL TRABAJO Y COMERCIO EN LAS VIAS PUBLICAS Dentro de los límites que establece el presente Act. se garantiza el ejercicio y funcionamiento de las ventas en la Vía Pública. ART 2. CLASES DE VENDEDORES. Para los efectos a que hay gar en el presente Estatuto, son vendedores ambulantes : a) Vendedores ambulantes aquellos que tienen por oferta la venta de mercancía o bienes en desplazamiento continuo dentro de una zona. b) Vendedores estacionarios las personas que tien oficio la venta de mercancía o bienes mediante lización de kiosco, caseta, chaza o vitrina. c) vendedores de temporada u ocasionales, quienes ejercen la venta de mercancías o bienes con ocasión de e ventos especiales o de determinadas temporadas come ciales. ART 3. DEL TIPO DE VENTA . Para los efectos a que haya luga en el presente Estatuto se tienen como ventas ambul tes las siguientes: a) De alimentos y comestibles previamente elaborados y empacados, con sujeción a los requisitos estable dos por las autoridades sanitarias. b) Alimentos previamente elaborados y no empacados. c) Alimentos procesados en la vía Pública . d) De periódicos revistas, libros discos y similares e) De cacharrería, cosméticos, loza y similares. f) De prendas para uso personal.
HECHO HISTORICO

FICHA 076
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede a título gratuito un lote de terreno al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga y se autoriza a esta entidad para venderlo o permutarlo.
	NO	ACUERDO 055
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_055_1987.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Facultase al Alcalde de Bucaramanga, para ceder a título gratuito y con destino a la ejecución de sus programas, al Departamento Administrativo de Valorización de Bucaramanga, un lote de terreno con un área total de 1.193.76 metros cuadrados, ubicado en la carrera 19 entre calles 46 y 48 de ésta ciudad, con los siguientes linderos que se especifican así: En el Lote designado en planos con la letra a), una zona de doce (12) metros de ancho, por veintisiete (27) metros de longitud en su eje, con un área de trescientos trece metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (313.48 M2); y el globo de terreno indicado en planos con la letra b), una zona de doce (12) metros de ancho por setenta y ocho metros de longitud (78mts) en su eje, con una superficie de ochocientos ochenta metros cuadrados (880 Mts. 2) con veinticinco (0.25) metros. Este Lote de terreno fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga por cesión gratuita según los términos de que trata la Escritura Pública No. 488 del 13 de Febrero de 1.951, otorgada en la otaría Segunda del Círculo Notarial de Bucaramanga. ART 20. Autorízase al Alcalde de Bucaramanga para que firme la correspondiente Escritura de cesión. ART 30. Autorízase al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, para que permuta o venda el lote de terreno cedido a su favor en el artículo primero del presente Acuerdo, destine los fondos a planes o programas propios de sus funciones y otorgue la correspondiente Escritura Pública.
HECHO HISTORICO

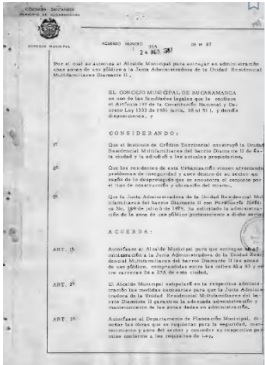
FICHA 077
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se adopta el Plan de Renovación Urbana de Bucaramanga, se dictan otras disposiciones y se dan unas autorizaciones al Alcalde Municipal.
	NO	ACUERDO 060
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_060_1987.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: DEL PLAN DE RENOVACION URBANA. Adóptase como instrumento complementario del Código de Urbanismo del Area Metropolitana de Bucaramanga, el Plan de Renovación Urbana de Bucaramanga, elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Bucaramanga y la Secretaría del Area Metropolitana de Bucaramanga. DE LA RENOVAION. El Plan de Renovación Urbana de Bucaramanga es una acción de intervención Urbana por medio de la cual se busca revitalizar el sector del centro de la ciudad, erradicando, implantando y ordenando sus usos con el fin de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. a renovación Urbana tendrá como objetivos el acondicionamiento del espacio tanto de uso público como privado que permitan su mejoramiento y adecuación a la forma y estructura urbana propuesta. La utilización óptima de la infraestructura de servicios existentes a fin de favorecer la densificación de los usos urbanos consolidados. La reactivación económica por medio de la consolidación de nuevas actividades urbanas. El fortalecimiento de la organización social comunitaria por medio de la participación en los proyectos definidos por la misma Renovación Urbana y en general la mejor utilización del espacio público y privado, permitiendo la descongestión del tránsito y acercando la población a los sitios de trabajo y recreación.

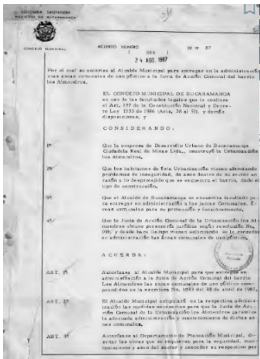
HECHO HISTORICO


FICHA 078
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para entregar en administración unas zonas de uso público a la Junta Administradora de la Unidad Residencial Multifamiliares Diamante II.
	NO	ACUERDO 065
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_065_1987.pdf

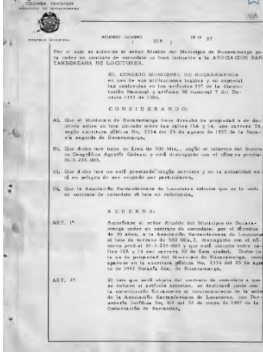
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que el Instituto de Crédito Territorial construyó la Unidad Residencial Multifamiliares del barrio Diamante II de ésta ciudad y la adjudicó a los actuales propietarios. 2. Que los residentes de esta Urbanización vienen afrontando problemas de inseguridad y aseo dentro de su sector en razón de lo desprotegido que se encuentra el conjunto por el tipo de construcción y ubicación del mismo. 3. Que la Junta Administradora de la Unidad Residencial Multifamiliares del barrio Diamante II con Personería Jurídica No.189 de julio 6 de 1979, ha solicitado la administración de la zona de uso público perteneciente a dicho sector
HECHO HISTORICO
Autorizase al alcalde municipal para que entregue el administracion a la junta administrador de la unidad residencial multifamiliares del baririo diamante II las zonas de uso publico comprendidas entre las calles 81 a 83 y entre carrera 24 a 27a de esta ciudad. El alcalde municipal estipulara en la respectiva administracion alas medidas encesraias para que la junta administradora de la unidad residencial mutlifamiliares delbarrio diamante II grantice la adecuada administracion y mantenimiento de las zonas dadas en administracoin

FICHA 079
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	<table border="1"> <tr> <td>TITULO</td><td>Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para entregar en la administración unas zonas comunales de uso público a la Junta de Acción Comunal del barrio los Almendros.</td></tr> <tr> <td>NO</td><td>ACUERDO 066</td></tr> <tr> <td>AÑO</td><td>1987</td></tr> <tr> <td>LINK</td><td>https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_066_1987.pdf</td></tr> </table>	TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para entregar en la administración unas zonas comunales de uso público a la Junta de Acción Comunal del barrio los Almendros.	NO	ACUERDO 066	AÑO	1987	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_066_1987.pdf
TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para entregar en la administración unas zonas comunales de uso público a la Junta de Acción Comunal del barrio los Almendros.								
NO	ACUERDO 066								
AÑO	1987								
LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_066_1987.pdf								

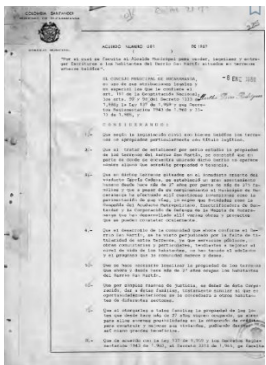
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que la empresa de Desarrollo Urbano de Bucaramanga Ciudadela Real de Minas Ltda., construyó la Urbanización los Almendros. 2. Que los habitantes de ésta Urbaniza ción vienen afrontando problemas de inseguridad, de aseo dentro de su sector en razón a lo desprotejido que se encuentra el barrio, dado el tipo de construcción. 3. Que el Alcalde de Bucaramanga se encuentra facultado para entregar en administración a las juntas Comunales, áreas comunales para su protección y funcionamiento, 4. Que la Junta de Acción Comunal de la Urbanización los Almendros obtuvo personería jurídica según resolución No.091, y desde hace tiempo vienen solicitando se le concedan en administración las áreas comunales de uso público.
HECHO HISTORICO
Se autoriza al alcalde municipal para que entregue la administración a la Junta de Acción comunal del Barrio de los Almendros, las zonas comunales de uso público comprendieron en las Escrituras 1083 del 22 de abril de 1982. El alcalde municipal Estipularán respectiva administración la media necesaria para que la Junta de Acción comunal de la actualización de San Pedro garantice la adecuada administración y mantenimiento de dichas zonas comunales.

FICHA 080
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para ceder en contrato de comodato un bien inmueble a la ASOCIACION SANTANDEREANA DE LOCUTORES.
	NO	ACUERDO 069
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_069_1987.p df

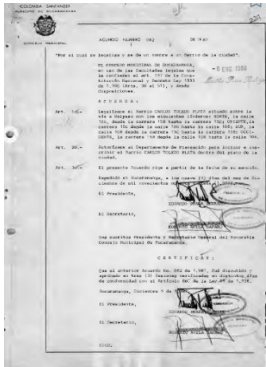
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: A). Que el Municipio de Bucaramanga tiene derecho de propiedad o de dominio sobre un lote ubicado entre las calles 13A y 14, con carrera 30, según escritura pública No.2334 del 25 de agosto de 1957 de la Notaría segunda de Bucaramanga. B). Que dicho lote tiene un área de 505 Mts, según el informe del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y está distinguido con el número predial 013235003. C). Que dicho lote no está prestando ningún servicio y en la actualidad está en peligro de ser ocupado por particulares. D). Que la Asociación Santandereana de Locutores solicita que se le ceda en contrato de comodato el lote en referencia.
HECHO HISTORICO
Se autoriza al señor alcalde del municipio de Bucaramanga, sede en contrato de comodato por el término de 30 años, a la Asociación Santander en el locutor es el lote de terreno de 500 M cuadrados, distinguido con el número predial 013235003. Y que está ubicado entre la Calle 13 y 14 con carrera 30 de esta ciudad. Dicho lote es de propiedad del municipio de Bucaramanga, como aparece en la escritura pública 2334 el 25 de agosto de 1957, notaria segunda bucaramanga. Hoy el lote que será objeto del contrato de comodato a que se refiere el artículo anterior, se destinará, junto con la construcción, únicamente al funcionamiento de la CD de la asociación Santandereana de Locutores. Con persona jurídica número 112 del 22 de mayo de 1987, de la gobernación de Santander.

FICHA 081
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para vender, legalizar y entregar Escrituras a los habitantes del Barrio San Martín situados en terrenos urbanos baldíos.
	NO	ACUERDO 081
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_081_1987.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que según la legislación civil son bienes baldíos los terrenos no apropiados particularmente con título legítimo. 2. Que al tratar de establecer por serio estudio la propiedad de los terrenos del Barrio San Martín, se constató que en parte de donde se encuentra ubicado dicho barrio no aparece nombre alguno que acredite propiedad o tenencia. 3. Que en dichos terrenos situados en el inmediato oriente del viaducto García Cadena, se estableció un gran asentamiento humano desde hace más de 27 años por parte de más de 275 familias y que a pesar de su marginamiento el Municipio de Bucaramanga ha efectuado allí cuantiosas inversiones como la pavimentación de sus vías, lo mismo que Entidades como la Compañía del Acueducto Metropolitano, Electrificadora de Santander y la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga que han desarrollado allí varias obras y proyectos que se pueden constatar ocularmente. 4. Que el desarrollo de la comunidad que ahora conforma el Barrio San Martín, se ha visto perjudicado por la falta de titularidad de estos terrenos, ya que servicios públicos, obras comunitarias y particulares, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes, no han tenido el adelanto y el progreso que la comunidad merece y desea. 5. Que se hace necesario legalizar la propiedad de los terrenos que ahora y desde hace más de 27 años ocupan los habitantes del Barrio San Martín. 6. Que por simples razones de justicia, es deber de ésta Corporación, dar a éstas familias, tratamiento similar al que en oportunidades anteriores se le concediera a otros habitantes de diferentes sectores. 7. Que al otorgarles a tales familias la propiedad de los 10 lotes que desde hace más de 27 años vienen ocupando, se abren para ellos enormes posibilidades en la obtención de crédito para construir y mejorar sus viviendas, pudiendo derivar así mismo grandes beneficios.
HECHO HISTORICO

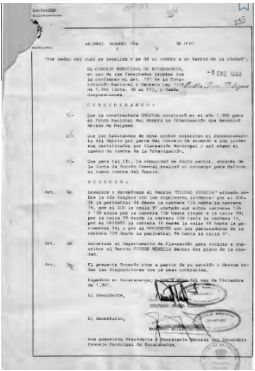
FICHA 083
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	"Por el cual se legaliza y se da un nombre a un Barrio de la ciudad".
	NO	ACUERDO 082
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_082_1987.pdf

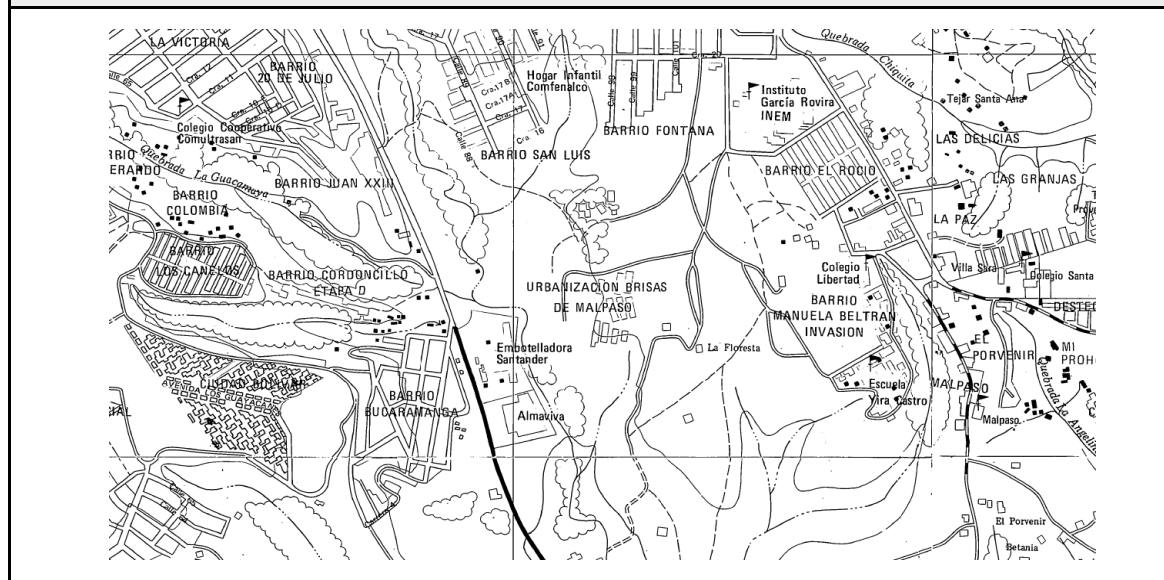
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Legalizace el Barrio CARLOS TOLEDO PLATA situado sobre la vía a Malpaso con los siguientes linderos: NORTE, la calle 106, desde la carrera 15B hasta la carrera 15C; ORIENTE, la carrera 15C desde la calle 106 hasta la calle 108; SUR, la calle 108 desde la carrera 15C hasta la carrera 15B; OCCIDENTE, la carrera 15B desde la calle 108 hasta la calle 106. ART 20. Autorizace al Departamento de Planeación para incluir e inscribir el Barrio CARLOS TOLEDO PLATA dentro del plano de la ciudad.

HECHO HISTORICO

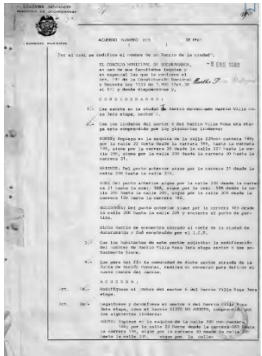

FICHA 084
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	"Por medio del cual se legaliza y se dá un nombre a un Barrio de la ciudad".
	NO	ACUERDO 084
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_084_1987.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que la constructora UNDIVAR construyó en el año 1985 para el Fondo Nacional del Ahorro la Urbanización que denominó Brisas de Malpaso. 2. Que los habitantes de este sector solicitan el reconocimiento del Barrio por parte del Concejo de acuerdo a los linderos certificados por Planeación Municipal y así mismo el cambio de nombre de la Urbanización. 3. Que para tal fin, la comunidad de dicho sector, através de la Junta de Acción Comunal realizó un concenso para definir el nuevo nombre del Barrio.
HECHO HISTORICO



FICHA 085
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se modifica el nombre de un Barrio de la ciudad.
	NO	ACUERDO 089
	AÑO	1987
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_089_1987.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que existe en la ciudad Barrio denominado Barrio Villa Rosa 3era etapa, sector 6. 2. Que los linderos del sector 6 del Barrio Villa Rosa era etapa esta comprendido por los siguientes linderos: NORTE: Empieza en la esquina de la calle 22N con carrera 18B; por la calle 22 Norte desde la carrera 18B, hasta la carrera 19A, sigue por la carrera 20 desde la calle 22N hasta la calle 23N, sigue por la calle 23N desde la carrera 20 hasta la carrera 21. ORIENTE: Del punto anterior sigue por la carrera 21 desde la calle 23N hasta la calle 21N. SUR: Del punto anterior sigue por la calle 21N desde la carrera 21 hasta la carrera 19A, sigue por la carrera 19A desde la calle 21N hasta la calle 20N, sigue por la calle 20N desde la carrera 19A hasta la carrera 18B. OCCIDENTE: Del punto anterior sigue por la carrera 18B desde la calle 20N hasta la calle 22N y encierra el punto de partida. Dicho Barrio se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Bucaramanga y fué construído por el I.C.T. 3. Que los habitantes de este sector solicitan la modificación del nombre; de Barrio Villa Rosa 3era etapa sector 6 que actualmente tiene. 4. Que para tal fin la comunidad de dicho sector através de la Junta de Acción Comunal, realiza un censo para definir el nuevo nombre del Barrio.

HECHO HISTORICO
